

Señores:
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD MÉDICA CLINICA MAICAO S.A

Asunto: Dictamen del Revisor Fiscal

Opinión

He auditado los Estados Financieros de la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA MAICAO S.A, al corte de diciembre 31 de 2023, que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado de resultado integral, el Estado de cambios en el patrimonio, el Estado de flujos de efectivo, así como todas las Notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, debidamente comparados con el corte diciembre 31 de 2022.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2023, de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el anexo técnico 2 compilatorio y actualizado del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Los Estados Financieros fueron comparados con los presentados a corte diciembre 31 de 2022 y que fueron dictaminados por esta misma Revisoría.

Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el *anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019* de las Normas de Aseguramiento de la Información del DUR 2420 de 2015 (modificado por el Decreto 2270 de 2019). Nuestras responsabilidades, según dichas normas, se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los Estados Financieros” de nuestro dictamen. Cabe anotar que soy independiente de la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA MAICAO S.A de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a la auditoría. Consideramos que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión favorable y sin salvedades.

Responsabilidad de la dirección (responsables de gobierno) en relación con los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las disposiciones del anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios; y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación del Estado Financiero libre de incorrección material, fraude o error.

En la preparación de los Estados Financieros, la Dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la empresa de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicha empresa y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar o de cesar sus operaciones, o bien si no existe otra alternativa realista.

A su vez, los responsables de gobierno de la entidad, la junta directiva y asamblea de accionistas deben supervisar el proceso de información financiera de la sociedad.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material y emitir un dictamen que contenga una opinión realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

En cuanto a la seguridad razonable, esta conlleva un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Por otra parte, las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que toman los usuarios de la información, basándose en los Estados Financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de la Auditoría, en relación con la información financiera, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, así como proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifestamos que durante el año 2023 la empresa SOCIEDAD MÉDICA CLINICA MAICAO S.A llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, los Estados Financieros han sido expresados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Además, informamos que durante el año 2023 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones se llevan y conservan debidamente; y que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.

La sociedad ha entregado oportunamente los informes a los entes de vigilancia y control, y se evaluó positivamente la continuidad para el beneficio tributario ZESE.

La Sociedad Médica ha cumplido con los aspectos más relevantes establecidos en la circular externa 202117000005-5, 202117000004-5 de 2021, circular 2022151000053-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud en relación al sistema integrado de gestión integrado de riesgos, sus subsistemas de riesgo de corrupción opacidad y fraude (SICOF); y programas de transparencia y ética empresarial (PTEE).

Opinión sobre el Control Interno y el cumplimiento normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que nos pronunciemos sobre el cumplimiento legal y normativo de la sociedad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaramos que efectuamos pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la sociedad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuvimos en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.

Para la evaluación del sistema de Control Interno utilizamos como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para:

- 1) Proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad,
- 2) Cumplir con las normas inherentes a la entidad y,
- 3) Lograr efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. Además, el sistema de control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, según el modelo COSO.

Maicao, marzo 22 de 2.024



DIANA DE LA HOZ BULA
REVISORA FISCAL
TP. 82316-T de la J. C. de C.